



Manabí, mediante comunicación de fecha mayo 19 del 2006, ha solicitado al señor alcalde el cumplimiento de la resolución emitida por SENRES para la aplicación DE LA HOMOLOGACIÓN DE LAS REMUNERACIONES DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL SECTOR PÚBLICO CON EFECTOS RETROACTIVOS A PARTIR DEL DÍA 01 de enero del 2005; y adjunto el pronunciamiento del Señor Procurador General del Estado que determina que es obligatorio el cumplimiento de la resolución de SENRES para la aplicación de las remuneraciones de los funcionarios y empleados del sector público, el cual es vinculante y obligatorio para las partes de acuerdo a lo determinado por la ley; y, así mismo el pronunciamiento del Señor Secretario Nacional Técnico de SENRES que determina que dicha resolución es aplicable de manera obligatorio para los empleados de las municipalidades del país; motivo por el cual al contar esta Institución con un presupuesto aprobado por el concejo de sucre para el ejercicio fiscal del año 2006, con el cual consta el rubro correspondiente para el pago de las remuneraciones de los funcionarios, empleados y trabajadores por esta institución; con fecha 19 de junio/2006 le sugirió al señor alcalde que solicite al concejo al tenor de lo establecido en los artículos 522, 526 y 527 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal Vigente, la reforma del Presupuesto de esta municipalidad, a fin de realizar los suplementos de crédito necesarios de manera urgente y emergente para dar cumplimiento con la resolución de SENRES en lo que respecta a las remuneraciones de los funcionarios y empleados de esta municipalidad, tanto y más cuando el artículo 136 de la Codificación de la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público determina las sanciones y responsabilidades de las autoridades que incumplan con las resoluciones emitidas por SENRES.-Dejando señalado que con los cargos que se encuentran vacantes, con los montos que se recaudarán de la cartera vencida con el inicio de los juicios coactivos, con la optimización de los trabajadores con nombramiento de esta municipalidad en lo que respecta a la recolección de basura y con el incremento en las asignaciones de la ley del 15% que nos transfiere el Gobierno Cantonal no se afectará a las inversiones de esta municipalidad previstas para este año al tenor de lo establecido en el numeral 4 del artículo 526 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal; y, se podrá dar cumplimiento a las resoluciones emitidas por SENRES en lo relativo a las remuneraciones de los funcionarios y empleados de esta institución.- El concejal Dr. Jorge Garay hace una observación al último acápite que al parecer hay incongruencia con respecto a que el aumento hecho a la ley del 15% van hacer destinados para el pago de la escala 14 y si no está equivocado, el señor alcalde en sesiones pasadas hablo sobre el convenio de subsidiaridad entre el Ministerio de Finanzas y los Municipios, en el que esta institución debe de poner el 26% de la obra que tenía pensado hacer, como es la remodelación del mercado de Bahía, preguntándole al señor alcalde si está equivocado en esta apreciación, a lo que respondió el señor alcalde que no estaba equivocado, que fue así lo que converso con el señor Ministro de Finanzas.- La concejal Cristina Ruperti, pregunta al Señor Director Financiero si ya tiene el rubro total del incremento; a lo que manifiesta el Econ., que con la reducción de los tercerizadores se va a financiar el incremento de la escala 14.- La concejal Ingrid Zambrano manifiesta que lo que a ella le preocupa es que hay muchos sectores que requieren la atención de esta institución y que es lo que va a pasar con la inversión municipal, pero que ella no está en contra del aumento.- Seguidamente el

Concejal Ing. José Véliz **mociona que se apruebe en segunda y definitiva instancia la Reforma del Presupuesto de esta municipalidad al tenor de lo establecido en los artículos 526 y 527 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, a fin de aplicar si es posible a partir del mes de julio del año 2006 las resoluciones de SENRES sobre las remuneraciones de los funcionarios y empleados de esta institución de acuerdo a las escalas de 14 grados constantes en dichas resoluciones, con los efectos retroactivos allí determinados.- Mociona así mismo que los valores que se les adeudan a los funcionarios y empleados de esta municipalidad por los efectos retroactivos de dichas resoluciones emitidas por SENRES les sean cancelados prorrateadamente dentro del plazo máximo de doce meses contados a partir del mes de julio del año en curso.- Apoya la moción el concejal Luis Vera, la misma que es aprobada por unanimidad.**-----  
--

**3.- LECTURA DE COMUNICACIÓN ENVIADA POR LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO, SEGÚN OFICIO 025922.-**

A continuación se da lectura al oficio enviado por la Procuraduría General del Estado, el mismo que a continuación se transcribe: "contesto su oficio s/n de 14 de Junio de 2006, por el que consulta a esta entidad de control si es legalmente posible incluir en el Proyecto del Cuarto Contrato Colectivo que se esta negociando, aumentos a la remuneración mensual unificada enmarcados en la Resolución No SENRES-2005-00003, o, se tendría que esperar que la Secretaría Nacional Técnica de Remuneraciones (sic) del Sector Público (SENRES) emita una nueva resolución para los incrementos a realizarse en el año 2006 para la suscripción de los contratos colectivos".PRONUNCIAMIENTO: La Secretaría Nacional Técnica de Desarrollo de Recursos Humanos y Remuneraciones del Sector Público, SENRES, emitió la Resolución No. SENRES-2006-0079 que fija el incremento remunerativo para el año 2006, a aplicarse en los Contratos Colectivos y actas transaccionales que celebren todas las instituciones públicas y organismos de derecho privado contemplamos en el Art. 101 de la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público, LOSCCA. Los aumentos autorizados por la SENRES en la resolución mencionada, solo podrán pactarse si es que la entidad u organismo del Estado cuenta con recursos propios de carácter permanente, además de que la masa salarial institucional no sea alterada y desde luego, previo informe del Ministerio de Economía y Finanzas.-Queda en estos términos absuelta su consulta".-----

**4.- LECTURA DE LA COMUNICACIÓN ENVIADA POR LOS TRABAJADORES MUNICIPALES CON FECHA 4 DE JULIO DEL 2006.-**

Seguidamente se da lectura a la comunicación enviada por los Trabajadores Municipales, la misma que a continuación se transcribe: "Grato es dirigimos a Usted para hacerle conocer que la Asamblea General del SINDICATO UNICO DE CHOFERES, OPERADORES, AYUDANTES Y OBREROS DEL MUNICIPIO DEL CANTON SUCRE, reunidos el día viernes 30 de junio del 2006 en la que usted solicita se deje insubsistente las sanciones impuestas a los trabajadores de esta Municipalidad, porque afecta los intereses de dichos trabajadores.- Al respecto este sindicato por unanimidad resolvió ratificar las sanciones impuestas a dichos miembros y solicitarle muy comedidamente a usted que respete las decisiones que orgánicamente se aplican en estricto apego a nuestro estatutos y reglamentos y esperando que usted no vulnere lo que claramente expresa el Art. 43 literal " j " del Código del Trabajo en vigencia.- Demás esperamos que usted respete las solicitudes que los

representantes de los sindicatos hacen llegar al departamento financiero en lo referente a la explicación de nuestro estatuto y reglamento en lo que claramente señala el Art. 43 literal " h" .- Esperamos comprensión y respeto al marco jurídico que regula las relaciones obrero patronal, y esto es el Código del Trabajo, y demás normas conexas, contrato colectivo de trabajo y nuestros estatutos y reglamentos" .- "Señor Alcalde con fecha 7 de junio del 2006, la dirigencia sindical se reunió con usted para encontrar caminos conjuntos que nos permitan suscribir sin más contratiempos el cuarto contrato colectivo, el cual se lo entregamos depurado al departamento Financiero el día lunes 3 de julio con las correcciones que nos hizo el Sr. Hernán Bonilla del Ministerio de Finanzas, por lo que esperamos se adjunten los habilitantes para llevarlo nuevamente al Ministerio de Finanzas y a la Procuraduría para suscribir el mismo, y entre en vigencia desde enero del 2006. Situación que se le encargo tanto a los dirigentes sindicales como a representantes del departamento financiero, específicamente a la Sra. Elvira Tamba y Sra. Miriam Zambrano, para que se cumpla con este objetivo sin más dilataciones. Así como también al Sr. Procurador Síndico, Abg. Eugenio Ureta Chica, para que solicite a la Procuraduría General del Estado o a SENRES, la aplicación del incremento que se dispuso por este organismo el 5 de febrero el año 2006 para todos los trabajadores del sector público, el 5% del sueldo básico unificado, más el 6% en los contratos colectivos, que no se aplicó en este Municipio porque se estaba ventilando la discusión del Cuarto Contrato Colectivo.- Esperamos que no se haya caído en el ámbito de la negligencia, porque sería inaceptable e intolerable, que se conculque los derechos de los trabajadores".-----

**5.- LECTURA INFORME DE PLANIFICACIÓN SOBRE ÁREAS DE TERRENOS, UBICADOS EN EL BARRIO "MARÍA AUXILIADORA".-**

Se da lectura al informe de la Dirección de Planificación, el mismo que se transcribe: "Acuso recibo de su Memorandúm 2341-AMCS de fecha julio 3/2006, donde se solicita un informe referente a las áreas de propiedad del Sr. Juan Aizprúa Coox y donde funcionaba la planta de luz eléctrica, cedida a instituciones y a personas particulares del Barrio María auxiliadora.- Para una mejor apreciación de lo efectuado por esta dirección en ambos casos, me permito adjuntar copias fotostáticas de estos dos expedientes; sin embargo, le detallo a continuación un resumen sobre lo referido.- TERRENO DEL SR. JUAN CRUZ AIZPRUA GUNTRA.- **1.-** Con fecha 16 de mayo del 2005, el Sr. Virgilio Aizprúa Párraga suscribe un oficio dirigido a su autoridad para que el terreno que es de propiedad de su señor padre, Don Juan Cruz Aizprúa Guntrax, se lo "declare de utilidad pública y lo destine para cualquier obra al servicio de la comunidad."- **2.-** Posteriormente mediante memo 150-DAP de fecha mayo 23 /2005, se remite a usted un informe completo sobre la realidad actual del predio complementando con un croquis donde se detallan todas las construcciones que se han edificado en dicho terreno.- **3.-** Con fecha Septiembre 1/2005 y mediante memo 239-DTAT, le informamos a su Alcaldía sobre la denuncia de varios moradores del Barrio María Auxiliadora sobre la apropiación ilegal del Sr. Ángel González y otros del lote que pertenece a los herederos del Sr. Aizprúa y de lo requerido al Comisario Municipal para que se suspenda todo tipo de construcción en el mismo.- TERRENO DONDE FUNCIONÓ LA ANTIGUA PLANTA DE LUZ ELECTRICA.- En relación a este terreno, son varios los propietarios que actualmente mantienen posesión del mismo, según detalle que a continuación describimos:**1.-** El Concejo de Sucre en su sesión Ordinaria del día miércoles 18 de junio/2003, asignó al Club "Calderón" un lote de 211,84 m2,

para que construya allí su sede social más una superficie entregada en Comodato (en la parte posterior alta) de 589,69 m2. para que se reforeste y se apliquen huertos comunitarios y viveros, según consta con la resolución.-De igual manera y en la misma sesión el Concejo resuelve de que el área que tiene en posesión la Sra. Carmen Barreto, con casas y dentro del predio de la ex – planta eléctrica, se lo “mantenga como área municipal hasta que haya la posibilidad de reubicarla”.-**2.**- Más hacia el sur, existe otro lote de 110,00 m2. con vivienda que pertenece al Sr. Teodoro Ferrín Chancay, quien tiene escritura obtenida en juicio de prescripción adquisitiva de dominio.-**3.**- En la actualidad, la Sra. Barreto ha modificado su vivienda hasta ampliarla a los 44,00 m2. ó sea, 11,00 m2 más de lo que se le permitió inicialmente (33,00 m2), con lo que se ha disminuido el área inicial (77,00) que se le asignó al Comité Pro- Mejoras de Barrio María Auxiliadora.-Particular que informamos para los trámites consiguientes”.-----

Siendo las diez y ocho horas treinta, el señor alcalde da por terminada la presente sesión. -----

Siendo las diez y ocho horas treinta minutos el señor alcalde da por terminada la presente sesión, firmando conjuntamente con el señor Secretario General, que certifica.-----

Dr. Carlos Mendoza Rodríguez  
ALCALDE

Ing. Teddy Zambrano Vera  
SECRETARIO GENERAL